

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Fallo – Primera instancia dentro de la **Acción de Tutela** de **CHM Ingeniería S.A.S.**
contra el **Ministerio del Trabajo**.

Radicado: 110013103 009 2021 00233 00.

Secuencia: 8885 del 06/07/2021, **hora:** 03:38 p.m.

ANTECEDENTES

La sociedad **CHM INGENIERÍA S.A.S.** formuló acción de tutela contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO** al considerar vulnerado su derecho de petición; motivo por el que, en sede de tutela, solicitó que el Juez Constitucional le ordene a la convocada que atienda las peticiones formuladas y expida el certificado de trabajadores en situación de discapacidad para la señora **LUZ HELENA ROMERO LEE**, empleada de la sociedad convocante.

La accionante relató que el en cinco oportunidades ha solicitado la expedición del aludido certificado de trabajadores en situación de discapacidad, esto fue, el 8 de marzo de 2021, 11 y 27 de mayo de 2021 y, 7 de junio de 2021; sin embargo, a la fecha de radicación de esta de acción constitucional no había sido resuelta la insistida petición.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONVOCADA

El **MINISTERIO DEL TRABAJO** afirmó que expidió el certificado de vinculación de personas en condición en discapacidad, el cual fue enviado al correo ingenioschm@gmail.com, el pasado 7 de julio de 2021¹.

CONSIDERACIONES

En esta causa operó una carencia de objeto por hecho superado, lo cual conllevará a denegar el amparo del derecho de petición que pretende el accionante. Lo anterior con fundamento en que la tutela fue promovida el 6 de julio de 2021 y, a los dos días siguientes la entidad convocada puso en conocimiento la respuesta de fondo que emitió frente a la solicitud objeto de estudio, de ello da cuenta el acuse de recibo del mensaje de datos contentivo del pronunciamiento², enviado a la dirección: ingenioschm@gmail.com, que coincide con la señalada en la que reposa en las múltiples peticiones tramitadas³.

El contenido de la respuesta es congruente con lo solicitado y ello lo comprueba el formato de “*constatación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad*” emitido por el **MINISTERIO DE TRABAJO**, calendado del 7 de julio de 2021, dirigido a la sociedad **CHM INGENIERÍA S.A.S.**, cuyo contenido certifica que su número de trabajadores corresponde a cinco (5) y el número de trabajadores con discapacidad atañe a uno (1)⁴. Motivos suficientes para denegar la protección del derecho de petición

¹ Página 11 del documento 6 Respuesta MinTrabajo.

² Página 3 del documento 06 Respuesta MinTrabajo.

³ Página 4 del documento 02 Tutela.

⁴ Página 6 del documento 06 Respuesta MinTrabajo.

de la sociedad accionante, ya que han sido superados los criterios jurisprudenciales que atañen al hecho superado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: **DECLARAR** que operó un hecho superado y, consecuentemente, **DENEGAR** el amparo constitucional deprecado por la sociedad **CHM INGENIERÍA S.A.S.**, de conformidad con las consideraciones previamente expuestas.

Segundo: De no impugnarse este proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Corte Constitucional para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48653d4a17372aad429430207c7a1bc8c69dff7f12235d87ff22a4d7c4edce44

Documento generado en 15/07/2021 08:07:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>